DECRETO No. 0411 DE 2024

"Por el cual se declaran dos (02) días hábiles y se ordena su compensación para el personal de planta de la Administración Central del departamento de Casanare"
100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015 y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, señala que dentro de las atribuciones del gobernador se encuentra la de "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, establece en los numerales 1 y 15, que, en relación con la administración departamental, el gobernador tendrá las siguientes funciones: *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones; 15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.*

Que dentro de las atribuciones del gobernador se contemplan las concernientes a la administración del talento humano y en la generación de los actos administrativos, que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que en virtud del inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, corresponde al gobernador establecer el horario de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada para los empleados públicos.(...) "*Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras*".

Que para efectos laborales, la jornada laboral del departamento de Casanare, está establecida de conformidad con el Acuerdo Colectivo No. 003 de 2000-2001, en 40 horas semanales, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 6:00 p.m., sin incluir los días sábados y domingos.

DECRETO No. 0411 DE 2024

"Por el cual se declaran dos (02) días hábiles y se ordena su compensación para el personal de planta de la Administración Central del departamento de Casanare"
100.15.10

Que la secretaria de hacienda mediante memorando No. 300-534 de 11 de diciembre de 2024, solicita al Gobernador del Departamento de Casanare, modificar la jornada laboral los días sábado 21 y 28 de diciembre de 2024 para el personal de planta de la administración central del Departamento, lo cual permitirá realizar de manera oportuna los pagos a los contratistas y proveedores garantizado la efectividad en la gestión financiera y el adecuado cierre de la vigencia fiscal 2024.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario declarar los días 21 y 28 de diciembre de 2024, como días hábiles para efectos contractuales, administrativos, financieros y contables, sin que ello implique el pago de horas extras ni genere costos adicionales.

Que los funcionarios de planta vinculados a la Administración Central tendrán derecho a compensar los dos (02) días hábiles laborados, en las fechas que se acuerden previamente con su jefe inmediato.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar hábiles los días 21 y 28 de diciembre de 2024 para efectos contractuales, administrativos, financieros y contables, sin que esto implique el pago de horas extras ni genere costos adicionales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. La jornada laboral será continua, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO 2°. Los servidores públicos de la administración departamental que laboren los días 21 y 28 de diciembre de 2024, declarados como días hábiles, tendrán derecho a días compensatorios, los cuales deberán ser acordados con su jefe inmediato y reportado a la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 3°. El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedan exentas de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones, expedición y notificación de actos administrativos.

ARTÍCULO 4°. Con el fin de garantizar su divulgación, se dispondrá la publicación del presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de la Entidad, y, en particular, en la página correspondiente del SECOP para cada proceso, cuando sea aplicable.

DECRETO No. 0411 DE 2024

"Por el cual se declaran dos (02) días hábiles y se ordena su compensación para el personal de planta de la Administración Central del departamento de Casanare"
100.15.10

ARTÍCULO 5°. Se ordena a cada jefe de dependencia de la administración central supervisar el estricto cumplimiento del horario laboral compensatorio establecido en el artículo 2º, mediante el uso de planillas de control de asistencia, las cuales deberán ser remitidas a la Dirección de Talento Humano para su correspondiente verificación.

ARTICULO 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Yopal, a los 19 DIC 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Revisó: Adriana Patricia Alfonso Sáenz
Secretaria General

Proyectó: José Fredy Castañeda Sánchez
Asesor Secretaria General

Vo.Bo: Asesor Despacho Gobernador